



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DICTAMEN, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, RELATIVO A ECOSISTEMAS SEMIDESÉRTICOS.

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente el expediente **No 4483** que contiene la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, presentada por el diputado Jorge Romero Romero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

En virtud del análisis y estudio de la iniciativa que se dictamina, esta Comisión Ordinaria, con base en las facultades que le confiere la fracción XXIX-G del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y preservación y restauración del equilibrio ecológico; los artículos 39 numerales 1 y 2 fracción XXIV y 45 numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 78, 80 numeral 1, 81 numeral 2, 82 numeral 1, 84 numeral 1 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes:

### ANTECEDENTES

1.- El 05 de abril de 2010, el diputado Jorge Romero Romero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DICTAMEN, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, RELATIVO A ECOSISTEMAS SEMIDESÉRTICOS.

2.- La Mesa Directiva, en esa misma fecha, acordó se turnara a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales para su estudio y dictamen correspondiente.

3.- Esta Comisión recibió el asunto con fecha 6 de abril de 2011, iniciándose un cuidadoso proceso de análisis y consulta, a efecto de elaborar el presente dictamen.

### CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El legislador propone reformar los artículos 1, 2 fracciones I, III y se adicionan las fracciones VI y VII, 3 fracción II, IV, V, VI Y VII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

### CUADRO COMPARATIVO

<p style="text-align: center;">TEXTO VIGENTE</p> <p style="text-align: center;">LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE</p>	<p style="text-align: center;">PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIONES I, III Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VI Y VII, 3 FRACCIÓN II, IV, V, VI Y VII DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE</p>
<p><b>ARTICULO 1.</b> La presente Ley es reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus disposiciones son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los <b>ecosistemas forestales</b> del país y sus recursos, así como distribuir las competencias que en materia forestal correspondan a la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX inciso G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de propiciar el <b>desarrollo forestal sustentable</b>. Cuando se trate de recursos forestales cuya propiedad corresponda a los pueblos y comunidades indígenas se observará lo dispuesto por</p>	<p><b>Artículo 1.</b> La presente ley es reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus disposiciones son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los <b>ecosistemas forestales y semidesérticos</b> del país y sus recursos, así como distribuir las competencias que en materia forestal correspondan a la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX inciso G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de</p>



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DICTAMEN, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, RELATIVO A ECOSISTEMAS SEMIDESÉRTICOS.

el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### ARTICULO 2. Son objetivos generales de esta Ley:

I. Contribuir al desarrollo social, económico, ecológico y ambiental del país, mediante el manejo integral sustentable de los recursos forestales, así como de las cuencas y ecosistemas hidrológico-forestales, sin perjuicio de lo previsto en otros ordenamientos;

II. Impulsar la silvicultura y el aprovechamiento de los recursos forestales, para que contribuyan con bienes y servicios que aseguren el mejoramiento del nivel de vida de los mexicanos, especialmente el de los propietarios y pobladores forestales;

III. Desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales;

IV. Promover la organización, capacidad operativa, integralidad y profesionalización de las instituciones públicas de la Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios, para el desarrollo forestal sustentable, y

V. Respetar el derecho al uso y disfrute preferente de los recursos forestales de los lugares que ocupan y habitan las comunidades indígenas, en los términos del artículo 2 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable.

propiciar el desarrollo forestal y semidesértico sustentable. Cuando se trate de recursos forestales cuya propiedad corresponda a los pueblos y comunidades indígenas se observará lo dispuesto por el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### Artículo 2. Son objetivos generales de esta ley:

I. Contribuir al desarrollo social, económico, ecológico y ambiental del país, mediante el manejo integral sustentable de los recursos forestales, así como de las cuencas y ecosistemas hidrológico-forestales y semidesérticos, sin perjuicio de lo previsto en otros ordenamientos;

II. ...

III. Desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales y semidesérticos;

IV. ...

V. ...

VI. Impulsar el cultivo, aprovechamiento y comercialización de los productos de ecosistemas semidesérticos y el aprovechamiento de sus recursos naturales como lo son el maguey en sus diversas especies, nopal y cactáceas.

VII. Promover y fomentar el cuidado y uso responsable de los productos de



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DICTAMEN, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, RELATIVO A ECOSISTEMAS SEMIDESÉRTICOS.

<p><b>ARTICULO 3.</b> Son objetivos específicos de esta Ley:</p> <p>I. Definir los criterios de la política forestal, describiendo sus instrumentos de aplicación y evaluación;</p> <p>II. Regular la protección, conservación y restauración de los ecosistemas y recursos forestales, así como la ordenación y el manejo forestal;</p> <p>III. Desarrollar criterios e indicadores para el manejo forestal sustentable;</p> <p>IV. Fortalecer la contribución de la actividad forestal a la conservación del medio ambiente y la preservación del equilibrio ecológico;</p> <p>V. Fortalecer y ampliar la participación de la producción forestal en el crecimiento económico nacional;</p> <p>VI. Promover una efectiva incorporación de la actividad forestal en el desarrollo rural;</p> <p>VII. Coadyuvar en la ordenación y rehabilitación de las cuencas hidrológico forestales;</p> <p>VIII. Recuperar y desarrollar bosques en terrenos preferentemente forestales, para que cumplan con la función de conservar suelos y aguas, además de dinamizar el desarrollo rural;</p> <p>IX. Fortalecer y mejorar los servicios técnico forestales;</p> <p>X. Regular el aprovechamiento y uso de los recursos forestales maderables y no maderables;</p>	<p><u>ecosistemas semidesérticos.</u></p> <p><b>Artículo 3.</b> Son objetivos específicos de esta ley:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Regular la protección, conservación y restauración de los <u>ecosistemas semidesérticos y recursos forestales</u>, así como la ordenación y el manejo forestal;</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Fortalecer la contribución de la actividad forestal a la conservación del medio ambiente y la preservación del equilibrio ecológico, <u>usando los mecanismos necesarios para evitar la degradación de los suelos en zonas con escasa precipitación;</u></p> <p>V. Fortalecer y ampliar la participación de la producción forestal <u>y magueyera</u> en el crecimiento económico nacional;</p> <p>VI. Promover una efectiva incorporación de la actividad forestal <u>y magueyera</u> al desarrollo rural;</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. Recuperar y desarrollar bosques en terrenos preferentemente forestales, <u>así como gestionar y fortalecer en terrenos de escasa precipitación el cultivo del maguey</u>, para que cumplan con la función de conservar suelos y aguas, además de</p>
---	--



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DICTAMEN, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, RELATIVO A ECOSISTEMAS SEMIDESÉRTICOS.

<p><b>XI.</b> Promover y consolidar las áreas forestales permanentes, impulsando su delimitación y manejo sostenible, evitando que el cambio de uso de suelo con fines agropecuarios o de cualquier otra índole afecte su permanencia y potencialidad;</p> <p><b>XII.</b> Compatibilizar las actividades de pastoreo y agrícolas en terrenos forestales y preferentemente forestales;</p> <p><b>XIII.</b> Regular las auditorías técnicas preventivas forestales;</p> <p><b>XIV.</b> Estimular las certificaciones forestales y de bienes y servicios ambientales, tomando en consideración los lineamientos internacionales correspondientes;</p> <p><b>XV.</b> Regular la prevención, combate y control de incendios forestales, así como de las plagas y enfermedades forestales;</p> <p><b>XVI.</b> Promover y regular las forestaciones con propósito comercial;</p> <p><b>XVII.</b> Regular el transporte, almacenamiento y transformación de las materias primas forestales, así como la vigilancia de estas actividades;</p> <p><b>XVIII.</b> Promover que los productos forestales procedan de bosques manejados sustentablemente a través de la certificación forestal;</p> <p><b>XIX.</b> Propiciar la productividad en toda la cadena forestal;</p> <p><b>XX.</b> Apoyar la organización y desarrollo de los propietarios forestales y a mejorar sus prácticas silvícolas;</p> <p><b>XXI.</b> Regular el fomento de actividades que protejan la biodiversidad de los bosques productivos mediante prácticas silvícolas más sustentables;</p> <p><b>XXII.</b> Promover acciones con fines de conservación y restauración de suelos;</p> <p><b>XXIII.</b> Contribuir al desarrollo socioeconómico de los pueblos y comunidades indígenas, así como de</p>	<p>dinamizar el desarrollo rural;</p> <p>IX. ...</p> <p>X. ...</p> <p>XI. ...</p> <p>XII. ...</p> <p>XIII. ...</p> <p>XIV. ...</p> <p>XXXII</p> <p><b>Artículo 4.</b> Se declara de utilidad pública:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p><b>Artículo 5.</b> ...</p> <p><b>Artículo 6.</b> ...</p> <p><b>Transitorios</b></p> <p><b>Único.</b> Las reformas del presente decreto entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación</p>
---	---



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DICTAMEN, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, RELATIVO A ECOSISTEMAS SEMIDESÉRTICOS.

ejidatarios, comuneros, cooperativas, pequeños propietarios y demás poseedores de recursos forestales;

**XXIV.** Promover la capacitación para el manejo sustentable de los recursos forestales;

**XXV.** Desarrollar y fortalecer la capacidad institucional en un esquema de descentralización, desconcentración y participación social;

**XXVI.** Promover la ventanilla única de atención institucional eficiente para los usuarios del sector forestal;

**XXVII.** Dotar de mecanismos de coordinación, concertación y cooperación a las instituciones del sector forestal, así como con otras instancias afines;

**XXVIII.** Mejorar la efectividad del sistema integral forestal en los ámbitos nacional, regional, estatal y municipal;

**XIX.** Garantizar la participación de la sociedad, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas, en la aplicación, evaluación y seguimiento de la política forestal;

**XXX.** Promover instrumentos económicos para fomentar el desarrollo forestal;

**XXXI.** Impulsar el desarrollo de la empresa social forestal y comunal en los pueblos y comunidades indígenas, y

**XXXII.** Fomentar la cultura, educación, capacitación, investigación y desarrollo tecnológico forestal.

La Iniciativa tiene como fin especificar en el objeto de la Ley de la materia, así como en sus objetivos generales y especiales a los ecosistemas semidesérticos para que se lleven a cabo acciones para su regulación y fomento de conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento integral sustentable, de



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DICTAMEN, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, RELATIVO A ECOSISTEMAS SEMIDESÉRTICOS.

manera particular pretende que se incluya como bien forestal al maguey en sus diversas especies, nopal y cactáceas, para que se atienda adecuadamente.

### CONSIDERACIONES

Esta Comisión Dictaminadora se pronuncia sólo a lo que le compete a la Secretaría del Ramo, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tal y como lo señala la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Esto, debido a que el legislador expone, al referirse a aspectos relacionados con el maguey, que: *“la iniciativa no sólo se sustenta en aspectos relacionados con sus derivados sino también en la visión de un desarrollo rural territorial, proponiendo la integración y productividad de las cadenas productivas...”* y describe una serie de aspectos relacionados con fertilidad en tierras de cultivo, costos de cultivo, explotación, comercialización e industria de la materia prima y diversos aspectos económicos; siendo lo anterior, atribución de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y quedando dentro del ámbito que regula la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, tal y como se señala en el Título Primero *del objeto y aplicación de la Ley*:

**“Artículo 1o.-** La presente Ley es reglamentaria de la Fracción XX del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y es de observancia general en toda la República.

Sus disposiciones son de orden público y están dirigidas a: promover el **desarrollo rural sustentable del país**, propiciar un medio ambiente adecuado, en los términos del párrafo 4o. del artículo 4o.; y garantizar la rectoría del Estado y su papel en la promoción de la equidad, en los términos del artículo 25 de la Constitución.

Se considera de interés público el **desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural**, según lo previsto en el artículo 26 de la Constitución,



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DICTAMEN, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, RELATIVO A ECOSISTEMAS SEMIDESÉRTICOS.

para lo que el Estado tendrá la participación que determina el presente ordenamiento, llevando a cabo su regulación y fomento en el marco de las libertades ciudadanas y obligaciones gubernamentales que establece la Constitución.

**Artículo 2o.-** Son sujetos de esta Ley los ejidos, comunidades y las organizaciones o asociaciones de carácter nacional, estatal, regional, distrital, municipal o comunitario de productores del medio rural, que se constituyan o estén constituidas de conformidad con las leyes vigentes y, en general, toda persona física o moral que, de manera individual o colectiva, realice preponderantemente actividades en el medio rural.”

Asimismo, es importante tener en cuenta que existen varias especies de agave, las cuales ya no se encuentran consideradas como especies forestales, sino como cultivos y que legislador hace mención al exponer la problemática de las principales actividades productivas del maguey, tal es el caso del Maguey pulquero (agave salmiana), maguey tequillero (A. tequiliana Weber) y el maguey mezcalero (A. Karwinski, A. aspérrima, A. potatorum, entre otros), éstos no pueden regular, ni mucho menos fomentar la actividad productiva por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Es así que, de lo expuesto por el diputado promovente, esta Comisión Dictaminadora se abocará a los aspectos forestales que regula la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y analizará la viabilidad del interés del legislador, consistente en especificar en el objeto de la Ley de la materia, así como en sus objetivos generales y especiales a los ecosistemas semidesérticos, así como lo relativo a la protección y reforestación del maguey, por las pérdidas que ha habido en la actualidad de dicha especie.

Por lo que hace incluir a los ecosistemas semidesérticos dentro del objetivo general y específicos, esta Comisión Dictaminadora considera que es inviable por no existir esa clasificación en los tipos de vegetación.

La vegetación terrestre de México ha sido clasificada por diversos autores, los sistemas de clasificación más utilizados, principalmente por las instituciones académicas, han sido el de Miranda y Hernández X. (1963), que describe 32 comunidades vegetales, y el de





LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DICTAMEN, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, RELATIVO A ECOSISTEMAS SEMIDESÉRTICOS.

Rzedowski (1978) con 10 tipos de vegetación principales, cada uno de los cuales abarca varias comunidades vegetales.<sup>1</sup>

Asimismo, se encuentra el de INEGI, con 50 tipos de vegetación, el cual es más desagregado y ofrece mayor detalle, es más dinámico y ofrece facilidad en el uso digital, es el sistema de clasificación más utilizado actualmente por la academia y las instituciones gubernamentales. Ésta clasificación ha sido reestructurada en 2005 para hacerla comparable con la de Rzedowski de 1978, de manera que resulte más atractiva y útil para los académicos y comparable con diversos estudios

---

<sup>1</sup> Existen diversos criterios e indicadores para caracterizar este nivel de organización de la biodiversidad (p. ej. Cervantes-Zamora *et al.* 1990; Conabio 1997). Uno de los más empleados es el reconocimiento de comunidades vegetales, también referido en forma más amplia como tipos de vegetación, que se definen utilizando criterios primordialmente fisonómicos y estructurales<sup>1</sup> de la comunidad, los cuales están determinados por factores climatológicos, geológicos y edafológicos (Miranda y Hernández X. 1963; Rzedowski 1978). Ver en: <http://www.biodiversidad.gob.mx/pais/conocimientoActual.html>



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DICTAMEN, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, RELATIVO A ECOSISTEMAS SEMIDESÉRTICOS.

Cuadro 3.1 Tipos de vegetación descritos en este capítulo y su equivalencia aproximada con otros sistemas de clasificación (véase Rzedowski 1978)

Agrupación usada en este capítulo	Rzedowski (1978)	Miranda y Hernández X. (1963)	INEGI (2005b)
Bosques tropicales perennifolios	Bosque tropical perennifolio	Selva alta perennifolia, selva alta o mediana subperennifolia	Selva alta perennifolia, selva alta subperennifolia, selva mediana perennifolia, selva mediana subperennifolia, selva baja perennifolia
Bosques tropicales caducifolios	Bosque tropical subcaducifolio, bosque tropical caducifolio, bosque espinoso	Selva alta o mediana subcaducifolia, selva baja caducifolia, selva baja subperennifolia (en parte), selva baja espinosa perennifolia, selva baja espinosa caducifolia	Selva mediana subcaducifolia, selva mediana caducifolia, selva baja subcaducifolia, selva baja caducifolia, selva baja espinosa subperennifolia, selva baja espinosa caducifolia
Bosques mesófilos de montaña	Bosque mesófilo de montaña	Selva mediana o baja perennifolia, bosque caducifolio (en parte)	Bosque mesófilo de montaña
Bosques templados de coníferas y latifoliadas	Bosque de <i>Quercus</i> , bosque de coníferas	Bosque de enebros, pinares, encinares, bosque de abetos	Bosque de pino, bosque de encino, bosque de pino-encino, bosque de encino-pino, bosque de oyamel, bosque de tascate, bosque de cedro, bosque de ayarín, matorral de coníferas
Matorrales xerófilos	Matorral xerófilo	Matorral espinoso con espinas laterales, cardonales, tatecheras, etc., izotales, nopaleras, matorral espinoso con espinas terminales, matorral inerme parvifolio, magueyales, lechuguillales, guapillales, etc., chaparrales, vegetación de desiertos áridos arenosos	Matorral crasicaulo, matorral sarcocaulo, matorral espinoso tamaulipeco, matorral desértico rosetófilo, matorral desértico micrófilo, matorral subtropical, chaparral, matorral submontano, matorral rosetófilo costero, matorral sarco-crasicaulo de neblina, vegetación halófila, mezquital, vegetación gipsófila, vegetación de desiertos arenosos
Pastizales	Pastizal	Pastizales, zacatonales, vegetación de páramos de altura, sabanas	Pastizal natural, pastizal halófilo, pradera de alta montaña, sabana
Humedales	Vegetación acuática y subacuática	Manglar, popal, tulares, carrizales, etc., bosque caducifolio (en parte)	Manglar, bosque de galería, selva de galería, vegetación de galería, ular, vegetación de petén

Nota: originalmente Miranda y Hernández X. (1963) incluyeron en los bosques el bosque caducifolio, aquí considerado en parte en los bosques mesófilos de montaña y los humedales. No se incluye el palmar natural en los bosques tropicales perennifolios como propone INEGI (2005a).

Ahora bien de lo expuesto por el legislador se infiere que el tipo de vegetación a la que él se refiere y que tiene interés en que se proteja, es la categoría de **Matorrales Xerófilos**, que de acuerdo a la publicación Capital Natural coordinada por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) es aquel que abarcan diversas comunidades vegetales de porte arbustivo dominantes en los climas áridos y semiáridos de México, que cubren la mayor parte del Altiplano mexicano, su cobertura original se estima en 70.49 millones de hectáreas y actualmente abarca 29.7% de la superficie nacional (53.10 y 5.36 millones de hectáreas en condición primaria y secundaria, respectivamente, además de 1.8 millones de hectáreas de chaparral sin clasificar por el INEGI.



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DICTAMEN, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, RELATIVO A ECOSISTEMAS SEMIDESÉRTICOS.

En los matorrales xerófilos se pueden agrupar en tres variantes, de acuerdo con la forma de vida de los componentes vegetales dominantes: leñosos, suculentos y herbáceos. Por lo que hace al maguey, especie que el diputado presta principal atención, se encuentra contemplada dentro de las plantas suculentas y semisuculentas, que incluyen a las Cactaceae, Agavaceae (magueyes, izotes y sotoles).

En nuestros ordenamientos, la vegetación de Matorral Xerófilo se contempla como zona árida o semiáridas.

Así lo establece la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable:

**ARTICULO 7.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

**XLV. Vegetación forestal:** El conjunto de plantas y hongos que crecen y se desarrollan en forma natural, formando bosques, selvas, **zonas áridas y semiáridas**, y otros ecosistemas, dando lugar al desarrollo y convivencia equilibrada de otros recursos y procesos naturales;

Por su parte el Reglamento describe a las zonas áridas como:

**Artículo 2.** Para los efectos del presente Reglamento, además de la terminología contenida en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se entenderá por:

**XL. Vegetación forestal de zonas áridas**, aquélla que se desarrolla en forma espontánea en regiones de clima árido o semiárido, formando masas mayores a 1,500 metros cuadrados. **Se incluyen todos los tipos de matorral, selva baja espinosa y chaparral de la clasificación del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática**, así como cualquier otro tipo de vegetación espontánea arbórea o arbustiva que ocurra en zonas con precipitación media anual inferior a 500 milímetros.

Es en los ecosistemas áridos en los que se encuentran las poblaciones naturales de maguey, especie contemplada en la NOM-007-SEMARNAT-1997 *que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de ramas, hojas o pencas, flores, frutos y semillas*".



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DICTAMEN, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, RELATIVO A ECOSISTEMAS SEMIDESÉRTICOS.

Por lo anterior, se demuestra que la vegetación árida y semiárida que el legislador denomina como ecosistemas semidesérticos ya se encuentran protegidos en la Ley de la materia, por lo que se queda solventada su inquietud.

Asimismo, en relación al interés del legislador, de especificar en los artículos 1°, 2° y 3° de la ley reglamentaria, al maguey en sus diversas especies, nopal y cactáceas, es de señalar que resulta improcedente, la ley ya incluye su protección al contemplar las zonas áridas, vegetación en la que se encuentra el maguey; además, es importante tener en cuenta que dichas disposiciones forman parte del Título Primero, correspondiente a las Disposiciones Generales, es decir, que éste Título conforma los principios y objetivos base sobre los que va a regular en el resto de las disposiciones de la ley, así como en instrumentos reglamentario.

Por último, se desecha lo referente a adicionar como objetivo específico: *Impulsar el cultivo, aprovechamiento y comercialización de los productos de ecosistemas semidesérticos y el aprovechamiento de sus recursos naturales como lo son el maguey en sus diversas especies, nopal y cactáceas.* Así como, *Promover y fomentar el cuidado y uso responsable de los productos de ecosistemas semidesérticos,* pues la ley ya contempla el aprovechamiento forestal para especies no maderable, sin limitarlo a las especies mencionadas, asimismo en los estudios y programas de manejo forestal que se elaboran en el caso de planear un aprovechamiento, se contemplan medidas de protección y conservación.

Por último, es de señalar que una de las características de la Ley es la abstracción, es decir la Ley está hecha para aplicarse en un número indeterminado de casos, para todos aquellos que caen en los supuestos establecidos por las normas, requisito que la propuesta de adición de la Iniciativa que nos ocupa, no cumple, pues sólo se hace referencia al maguey en sus diversas especies, nopal y cactáceas.



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DICTAMEN, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, RELATIVO A ECOSISTEMAS SEMIDESÉRTICOS.

Por las razones señaladas en los párrafos anteriores, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, presentada por el diputado Jorge Romero Romero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

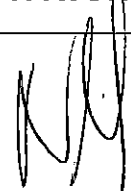
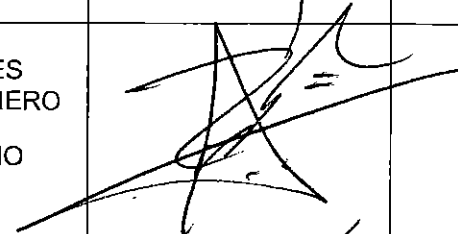
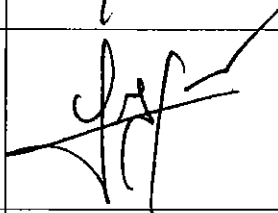

**SEGUNDO.-** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.



## COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DICTAMEN, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, RELATIVO A ECOSISTEMAS SEMIDESÉRTICOS

LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

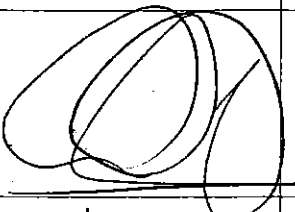

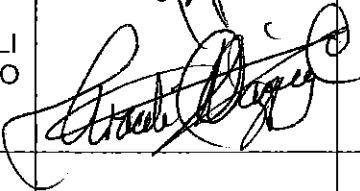
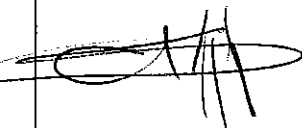
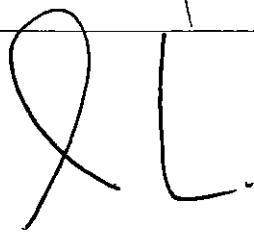
DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. NINFA SALINAS SADA PRESIDENTA			
DIP. ANDRÉS AGUIRRE ROMERO SECRETARIO			
DIP. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS SECRETARIO			
DIP. HÉCTOR FRANCO LÓPEZ SECRETARIO	H. Franco!		
DIP. FRANCISCO ALEJANDRO MORENO MERINO SECRETARIO			
DIP. AUGUSTA VALENTINA DÍAZ DE RIVERA HERNÁNDEZ SECRETARIA			



## COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DICTAMEN, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, RELATIVO A ECOSISTEMAS SEMIDESÉRTICOS

LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

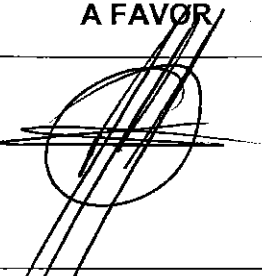

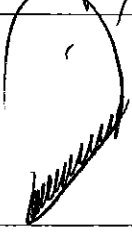
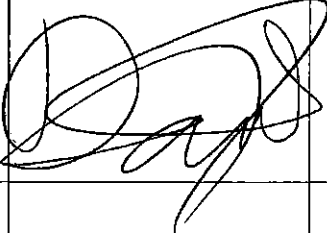
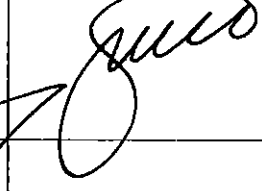
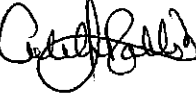
DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. AGUSTÍN TORRES IBAROLA SECRETARIO			
DIP. MA DINA HERRERA SOTO SECRETARIA			
DIP. MARÍA ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO SECRETARIA			
DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA SECRETARIO			
DIP. JAIME ÁLVAREZ CISNEROS SECRETARIO			
DIP. MARÍA ESTELA DE LA FUENTE DAGDUG INTEGRANTE			



## COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DICTAMEN, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, RELATIVO A ECOSISTEMAS SEMIDESERTICOS

LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JORGE VENUSTIANO GONZÁLEZ ILESCAS  INTEGRANTE			
DIP. SUSANA HURTADO VALLEJO  INTEGRANTE			
DIP. VÍCTOR MANUEL KIDNIE DE LA CRUZ  INTEGRANTE			
DIP. CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA  INTEGRANTE			
DIP. JOSÉ IGNACIO PICHARDO LECHUGA  INTEGRANTE			
DIP. ADELA ROBLES MORALES  INTEGRANTE			

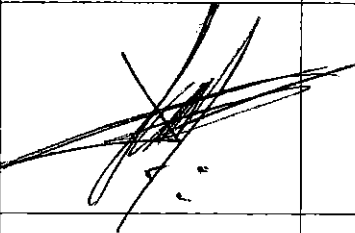

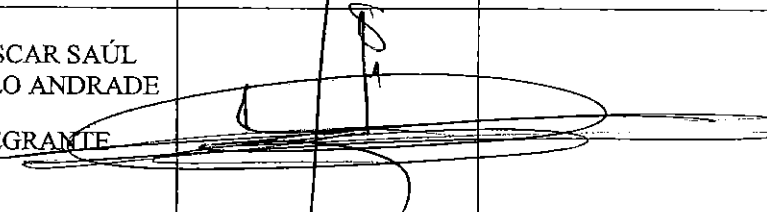

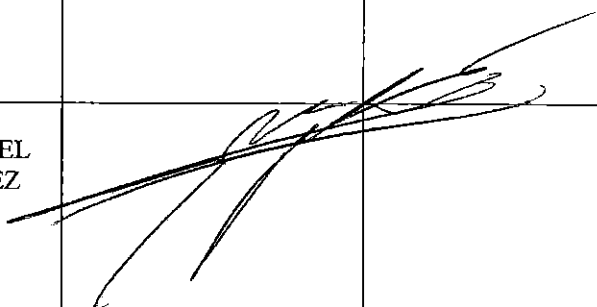




## COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DICTAMEN, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, RELATIVO A ECOSISTEMAS SEMIDESÉRTICOS

LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS


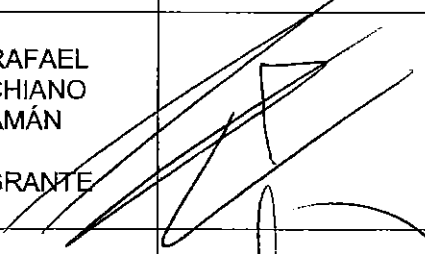
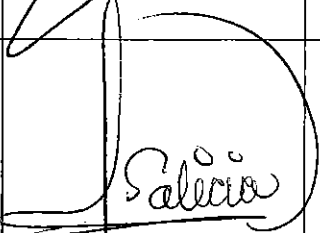
DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JOSÉ ALFREDO TORRES HUITRÓN INTEGRANTE			
DIP. ALEJANDRO BAHENA FLORES INTEGRANTE			
DIP. ÓSCAR SAÚL CASTILLO ANDRADE INTEGRANTE			
DIP. JUAN PABLO ESCOBAR MARTÍNEZ INTEGRANTE			
DIP. JESÚS GILES SÁNCHEZ INTEGRANTE			
DIP. JOSE MANUEL HINOJOSA PÉREZ INTEGRANTE			



## COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DICTAMEN, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, RELATIVO A ECOSISTEMAS SEMIDESERTICOS

LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ INTEGRANTE			
DIP. RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN INTEGRANTE			
DIP. VICTOR MANUEL ANASTASIO GALICIA ÁVILA INTEGRANTE			
DIP. CESAR FRANCISCO BURELO BURELO INTEGRANTE	